



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2024-GM-MDCA

Cerro Azul, 29 de octubre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 017-2024-EJDPE/CONSORCIOCERROAZUL, de fecha 14 de octubre de 2024, Carta N° 28-2024-CONSORCIO CERRO AZUL, de fecha 15 de octubre de 2024, Informe N° 014-2024/MDCA/VALM, de fecha 23 de octubre de 2024, Carta N° 016-SUPERVISION IHUANCO, de fecha 23 de octubre de 2024, Informe N° 137-2024-SGOPEPL-MDCA/PELM, de fecha 26 de octubre de 2024, Informe N° 1254-2024-GIDUR-MDCA, de fecha 26 de octubre de 2024, Informe N° 418-2024-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 29 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese sentido, al referirse a un pedido de adicional y deductivo vinculante de obra, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.4 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, el cual establece que: *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15 %) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece:

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se





requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)". (Sic)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre del 2023, el Despacho de Alcaldía resuelve en su artículo segundo. - **DELEGAR** a partir 19 de octubre de 2023 al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la facultad señalada en el numeral **12)**. Aprobar o Declarar Improcedente las prestaciones adicionales y/o deductivos de obras menores o iguales al (15%) del monto del contrato original, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y en el marco de la Ley N° 30556 (..)





Que, con fecha 10 de julio de 2024, se suscribió el Contrato N° 006-2024-OACPM-MDCA entre el Consorcio Cerro Azul y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para la contratación de la ejecución de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA, CON CUI N° 2575630**” por el monto de S/ 1,814,199.09 (Un Millón Ochocientos Catorce Mil Ciento Noventa y Nueve con 09/100 Soles), el cual tiene un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Informe N° 017-2024-EJDPE/CONSORCIOCERROAZUL, de fecha 14 de octubre de 2024, el residente de obra, remitió su informe técnico y el Expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA, CON CUI N° 2575630**”.

Que, mediante Carta N° 28-2024-CONSORCIO CERRO AZUL, de fecha 15 de octubre de 2024, la Sra. Lorena Zelmira Nolazco Prado, Representante común del Consorcio Cerro Azul, remitió a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul el Expediente del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra Denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA, CON CUI N° 2575630**”, señalando que existe un porcentaje de incidencia del 0.00%.

Que, mediante Informe N° 014-2024/MDCA/VALM de fecha 23 de octubre de 2024, el Ing. Víctor Loayza Moreano Supervisor de Obra, remitió su **pronunciamento técnico y brindó la conformidad** respecto a la de evaluación, verificación y conformidad del Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA, CON CUI N° 2575630**”.

METAS FISICAS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
1	MODULO DE CERCO PERIMETRICO		
1.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01	EXCAVACION EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	27.89
01.01.02	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO ROCOSO	m3	16.42
01.01.03	ACARREO DE MATERIAL	m3	86.89
01.01.04	RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO	m3	16.50
01.01.05	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO	m3	57.59
1.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.01	CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA	m3	11.45
01.02.02	SOLADO PARA ZAPATAS	m2	5.07
1.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.03.01	ZAPATAS		
01.03.01.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA ZAPATAS	m3	4.47
01.03.01.02	ZAPATA ACERO FY=4,200 KG/CM2	kg	52.27
01.03.02	SOBRECIMIENTO		
01.03.02.01	SOBRECIMIENTO DE CONCRETO Fc=175 kg/cm2	m3	4.46
01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	67.83
01.03.02.03	SOBRECIMIENTO ACERO FY=4,200 KG/CM2	kg	244.97
01.03.03	COLUMNAS		
01.03.03.01	COLUMNAS CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	4.2
01.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	m2	60.19
01.03.03.03	COLUMNA ACERO FY=4,200 KG/CM2	kg	436.25





01.03.04	VIGAS		
01.03.04.01	CONCRETO EN VIGAS F'C=210 Kg/cm2	m3	1.38
01.03.04.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN VIGAS	m2	21.18
01.03.04.03	VIGAS ACERO FY=4,200 KG/CM2	kg	215.35
1.04	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
01.04.01	MURO DE SOGA LADRILLO DE 18 HUECOS CON CEMENTO-ARENA	m2	132.14
1.05	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
01.05.01	TARRAJEO EN SOBRECIMIENTO	m2	67.83
01.05.02	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES	m2	264.29
01.05.03	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	25.72
01.05.04	TARRAJEO DE VIGAS	m2	28.27
1.06	PINTURA		
01.06.01	PINTURA LATEX PARA SOBRECIMIENTO	m2	67.83
01.06.02	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES	m2	264.29
01.06.03	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	m2	25.72
01.06.04	PINTURA LATEX EN VIGA	m2	21.18

METAS FISICAS DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
6	MODULO DE CERCO PERIMETRICO		
6.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	57.18
06.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	7.7
06.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO	m3	64.33
6.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
06.03.01	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA	m3	37.63
06.03.02	SOBRECIMIENTO 1:8 + 25% DE P.M	m3	2.51
06.03.03	ENCOFRADO Y DESEENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	33.49
06.03.04	SOLADO PARA ZAPATAS E=10 CM	m2	16.94
6.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
6.04.01	ZAPATAS		
06.04.01.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA ZAPATAS	m3	10.16
06.04.01.02	ZAPATA ACERO FY=4,200 KG/CM2	kg	182.95
6.04.02	COLUMNAS		
06.04.02.01	COLUMNAS CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	4.96
06.04.02.02	ENCOFRADO Y DESEENCOFRADO EN COLUMNAS	m2	87.2
06.04.02.03	COLUMNA ACERO FY=4,200 KG/CM2	kg	805.62
6.04.03	VIGAS		
06.04.03.01	CONCRETO EN VIGAS F'C=210 Kg/cm2	m3	1.88
06.04.03.02	ENCOFRADO Y DESEENCOFRADO EN VIGAS	m2	25.08
06.04.03.03	VIGAS ACERO FY=4,200 KG/CM2	kg	245.3
6.05	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
06.05.01	MURO DE SOGA LADRILLO DE 18 HUECOS CON CEMENTO-ARENA	m2	139.53
6.06	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
06.06.01	TARRAJEO EN SOBRECIMIENTO	m2	33.49
06.06.02	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES	m2	279.05
06.06.03	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	87.2
06.06.04	TARRAJEO DE VIGAS	m2	25.08
6.07	PINTURA		
06.07.01	PINTURA LATEX PARA SOBRECIMIENTO	m2	33.49
06.07.02	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES	m2	279.05
06.07.03	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	m2	87.2
06.07.04	PINTURA LATEX EN VIGA	m2	25.08

Que, mediante Carta N° 016-SUPERVISION IHUANCO, recepcionado con fecha 25 de octubre de 2024, el Sr. Alfredo Solís Meléndez, Gerente General de EJECUTORES Y CONSULTORES APATICS EIRL., comunicó a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul que, de la evaluación correspondiente, el supervisor emitió **pronunciamiento técnico y brindó la conformidad** al Expediente Técnico Adicional y Deductivo N° 01, en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 20212 DEL CENTRO**



POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA, CON CUI N° 2575630”.

Que, mediante Informe N° 137-2024-SGOPEPL-MDCA/PELM de fecha 26 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones considero Procedente la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 112,101.37 (Ciento Doce Mil Ciento Uno con 37/100 soles incluidos IGV) y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 112,101.37 (Ciento Doce Mil Ciento Uno con 37/100 soles incluidos IGV), obteniendo un monto neto de S/0.00 Soles, resultado un Porcentaje de Incidencia de 0.00%; el cual se acoge al Art. 205 de la Ley de Contrataciones del Estado: “Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el mismo que fue presentado a la Entidad mediante CARTA N° 016-SUPERVISION IHUANCO, por la Empresa Ejecutores y Consultores Apatics EIRL., respecto a la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA, CON CUI N° 2575630**, quien otorgó la conformidad y declaro procedente la aprobación del expediente adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N°1254-2024-GIDUR-MDCA de fecha 26 de octubre de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural opino que, se declare Procedente la Aprobación del Expediente Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, ya que la ejecución de dicho adicional se debe a la presencia de terreno rocoso en la ladera del cerro donde se ubica un tramo del cerco perimétrico, el cual no es compatible con el expediente técnico y las condiciones actuales encontradas en campo. Ante la necesidad de ejecutar partidas no contempladas en el expediente técnico y siendo necesarios replantear las cimentaciones del cerco perimétrico con la finalidad de cumplir con la ejecución de las metas del expediente técnico, ya que como manifiesta la empresa contratista y la supervisión de obra, se pudo evidenciar incompatibilidad entre el expediente técnico y las condiciones actuales encontradas en campo, por lo que se deberá replantear las cimentaciones del cerco perimétrico con la finalidad de cumplir con la ejecución de las metas del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 418-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 29 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opino que, se cuenta con los Fundamentos Legales para la aprobación del adicional de la obra N° 01 por el monto de S/ 112,101.37 (Ciento Doce Mil Ciento Uno con 37/100 soles incluidos IGV) y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 112,101.37 (Ciento Doce Mil Ciento Uno con 37/100 soles incluidos IGV), obteniendo un monto neto de S/0.00 Soles, resultado un Porcentaje de Incidencia de 0.00%, para la ejecución de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2575630**

Que, por consiguiente y teniendo en cuenta lo solicitado por el CONSORCIO CERRO AZUL y contando con las opiniones técnicas favorables del Jefe de Supervisión de la Obra, el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones y la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quienes luego del análisis correspondiente señalan que resulta necesario la ejecución del presente Adicional y Deductivo de obra N° 01 para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA” I ETAPA, CON CUI N° 2575630**, tal cual se



enmarca en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente, y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC; y contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la prestación adicional de la obra N° 01 por el monto de S/ 112,101.37 (Ciento Doce Mil Ciento Uno con 37/100 soles incluidos IGV) y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 112,101.37 (Ciento Doce Mil Ciento Uno con 37/100 soles incluidos IGV), obteniendo un monto neto de S/0.00 Soles, resultado un Porcentaje de Incidencia de 0.00% del monto del Contrato N° 006-2024-MDCA, para la ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 20212 DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE IHUANCO DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" I ETAPA, CON CUI N° 2575630.**



ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente técnico, son responsables del contenido de los informes técnicos de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Empresa contratista Consorcio Cerro Azul, Empresa Supervisora Ejecutores y Consultores Apaticos EIRL., la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
ING. CAROL XIOMARA CAMPOS ALVARADO
GERENTE MUNICIPAL